

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re idencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, en telegrama fecha primero del actual, me dice lo que sigue:

“Cónsul en Bahía Blanca comunica fallecimiento en Pique (Buenos Aires), el 21 de julio de 1930, del connacional José Fernández Viejo, natural de Asturias, hijo de Pedro y Severina, que llegó a la Argentina en el vapor “Orabia” hace más de veintidós años, y que ha dejado al fallecer algunos bienes.

Ruego V. E. procure averiguar en esa provincia nombres y dirección más próximos parientes del finado, comunicando este Departamento resultado de sus gestiones”.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los familiares que puedan tener derecho a los bienes citados.

Oviedo, 4 de febrero de 1935.

El Gobernador General,
Angel Velarde Garcia

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 de enero próximo pasado, se dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado dice a este de la Gobernación: Ilmo. Sr.: La Legación de Colombia en esta capital, ha comunicado a este Departamento, que por supresión del Consulado de dicho país en Gijón, el Cónsul honorario D. Andrés Monreal Jaén, ha cesado en el desempeño de sus funciones”.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos

Oviedo, 4 de febrero de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

MINAS

Por este Gobierno Civil se ha dictado la siguiente providencia:

“D. Celestino Llana del Valle, vecino de Ribadesella, registrador de 24 pertenencias o hectáreas para una mina de espato fluor, con el nombre de “Celia”, número 23.715, en términos de la parroquia y concejo de Caravia, fué notificado por medio del BOLETIN OFICIAL de 20 de junio de 1933, en virtud de providencia gubernativa de 13 del mismo mes y

año, para que incoase el oportuno expediente de expropiación forzosa, necesario en esta clase de registros, por ser el mineral solicitado de la segunda Sección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-ley de Bases de 29 de diciembre de 1868.

Y no habiéndolo hecho, de nuevo se le notificó en oficio de 16 de agosto de 1934, por no ser posible la tramitación del expediente de registro, arriba citado, sin el indicado requisito legal.

Y habiendo pasado con exceso el plazo de treinta días sin que por el interesado se haya incoado el expediente de expropiación,

Se acuerda la cancelación del registro “Celia”, número 23.715”.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, por no tener el interesado representante en esta ciudad, a quien poder notificar esta resolución.

Oviedo, 29 de enero de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

D. Maximiliano Valina, explotador de la mina “Camporra” 2.ª, sita en el Viso (Langreo), solicita autorización para un cable aéreo destinado al transporte de los carbones de dicha mina.

La tolva de carga está a nivel de la trinchera de 1.º piso y la de la descarga al nivel de la carretera de Villa a San Tirso. Aunque el cable cruza esta carretera, solo la cruza el cable carril, hasta el amarre inferior, pues la tolva de descarga, está antes del cruce de la carretera. El cable es automotor y de una longitud de cien metros.

El proyecto está a la vista del público en la Jefatura de Minas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días, presenten las protestas o reclamaciones oportunas los que se crean perjudicados.

Oviedo, 25 de enero de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del vigente Reglamento de Minas, se declara franco y registrable el terreno comprendido por las siguientes minas, las cuales han sido canceladas por renuncia de sus respectivos concesionarios:

20.064, “Consuelo”, de hulla, de 6

hectáreas, en el concejo de Laviana, concesionario D. Nicanor González Felgueroso, vecino de San Martín del Rey Aurelio.

17.492, “Solita”, de hulla, de 12 hectáreas, en Cangas de Onis, de D. Angel G. Posada, de Gijón.

23.445, “Nieblas”, de hulla, de 24 hectáreas, en idem, del mismo.

23.557, “Elena”, de hulla, de 24 hectáreas, en idem, del mismo.

20.709, “Ya Veremos”, de hulla, de 15 hectáreas, en Mieres, de herederos de D. Roque Costillas Gómez, de Oviedo.

22.294, “2.ª Demasia a Ya Veremos”, de hulla, de 6 hectáreas, en idem, de los mismos.

17.881, “Guadalupe”, de hierro, de 20 hectáreas, en Oviedo, de los mismos.

23.596, “Pinita”, de hierro, de 49 hectáreas, en Grado, de D. Manuel de la Cerra Lamuña, de Gijón.

23.128, “Remedios”, de plomo, de 52 hectáreas, en Peñamellera Alta, de D. Jesús Abascal y Abascal, de Celis (Santander).

23.160, “Aumento a Remedios”, de plomo, de 18 hectáreas, en idem, del mismo.

23.184, “La Pasiega”, de plomo, de 38 hectáreas, en idem, del mismo.

Las nuevas solicitudes de registro a este terreno se presentarán en el Negociado correspondiente de esta Jefatura, en los dos días siguientes a los ocho transcurridos desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas de las nueve a las catorce.

Oviedo, 29 de enero de 1935.

El Gobernador-General,
Angel Velarde Garcia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Lineas eléctricas.—Caducidad de concesiones.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada en 7 de febrero de 1934, a la Sociedad “La Murense”, para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, derivadas de otra línea de La Era a la Arena, de la Sociedad “La Belmontina”, la primera desde El Castillo a Folgueras, pasando por Foncubierta y Caseras, con una derivación a Ponte, y la segunda desde

La Arena a Ranón, con una pequeña derivación a La Calea, en el concejo de Soto del Barco, y prolongación de la línea a 5.000 voltios de La Era a Somao hasta Recuevo, con derivación a La Reigada, en el concejo de Pravia, y por último, líneas en baja tensión derivadas de transformadores instalados en Fuencubierta, Caseras, Ponte, Folgueras, La Caiea, Ranón, La Reigada y Recuevo, en los expresados concejos de Pravia y Soto del Barco; y

Resultando que la condición quinta de la concesión fija el plazo de seis meses para la terminación de las instalaciones, terminación de la que debiera dar cuenta a esta Jefatura la Sociedad concesionaria, a los efectos del reconocimiento que preceptúa la misma condición citada, para autorizar, si procede, el funcionamiento legal de las instalaciones de referencia:

Resultando que por no haber cumplido la entidad concesionaria aquella obligación, se le requirió para ello en oficios de 11 de septiembre, 4 de octubre y 10 de noviembre de 1934, recibidos oportunamente, según acreditan las diligencias de entrega que obran en el expediente:

Considerando que la condición 14 de la concesión dispone que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma, será causa suficiente para la caducidad:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda declarar la concesión mencionada incurso en caducidad y disponer se incoe el expediente que para estos casos preceptúa la vigente ley general de Obras públicas y el Reglamento dictado para su ejecución.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y en las Alcaldías de Soto del Barco y Pravia, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente edicto, puedan las entidades o particulares que se crean interesados, formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante esta Jefatura o en cualquiera de las expresadas Alcaldías, y asimismo la Sociedad concesionaria podrá formular los descargos que entienda convenir a su derecho, dentro de igual plazo de treinta días, a partir del día 4 del corriente mes de enero,

en cuya fecha se le notificó esta resolución.

Oviedo, 9 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

—:—

Aguas terrestres—Peticiónns previas

ANUNCIO

Don Manuel Ocharán, Gerente de la Sociedad Anónima "Electra de Viesgo", vecino de Doiras, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), ha formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Manuel Ocharán, como Gerente de la Sociedad Anónima "Electra del Viesgo".

Clase de aprovechamiento: Hidráulico con destino a la refrigeración y presión hidráulica de transformadores.

Cantidad de agua que se pide: Doce litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Arroyo Barbacana.

Término municipal en que radican las obras: Boal.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan contándolos a partir de la publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Los proyectos, autorizados por Ingenieros de Camieos, Canales y Puertos, unán a ellos el recibo de su contribución industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer, y por separado, se acompañará instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 26 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

ALCALDIAS

DE ALLER

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada para enajenar el automóvil municipal, se ha acordado celebrar la segunda con dicho objeto, la cual tendrá lugar el siguiente día de transcurrir los veinte de la inserción en el BOLETIN OFICIAL y en las mismas condiciones figuradas para la pri-

mera insertas en el BOLETIN OFICIAL del 24 del mes próximo pasado.

Aller, 28 de enero de 1935.—El Alcalde, J. Gárate.

Audiencia Territorial de Oviedo

EDICTO

Habiéndose presentado en esta Presidencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, escrito de el Procurador de los Tribunales don Mario Cano Izquierdo, en el que manifiesta haber cesado en el ejercicio de la profesión y solicita se acuerde la devolución de la fianza prestada para responder de su gestión como Procurador, se hace ésto público por medio del presente para que si alguna persona tuviera que hacer reclamación contra la gestión del Procurador citado, lo verifique dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.—V.º B.º, El Presidente, José Prendes Pando

JUZGADOS

DE LUARCA

D. Antonio Murias Travieso, Juez de primera Instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del Secretario D. Carlos Cavavieco López, se tramitan diligencias sobre exacción por la vía de apremio de costas causadas en el juicio de divorcio propuesto por D.ª Margarita Adelaida González Infanzón y García Loreda, vecina de Armental, concejo de Navia, de este partido, representada por el procurador don Luis González Pérez, contra su marido D. Carlos Martínez Ron, ausente en paradero ignorado, y a cuyo pago fué condenado éste, en cuyas diligencias a instancia de la parte actora y para responder del abono de referidas costas, se embargaron como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes:

1.º La nuda propiedad de siete días de aradura, o sea una hectárea treinta y tres áreas de terreno inculto, sito donde llaman la Soma, términos de Arancedo, concejo de El Franco, lindando al Norte, con el río que baja de la Soma al pié del Couz; al Sur, camino de Pena para Arancedo; al Este, inculto de Juan Martínez; y al Oeste, idem de Cefirino González. Tasada pericialmente en mil setecientos cincuenta pesetas.

2.º La también nuda propiedad de seis días de aradura, o sea una hectárea catorce áreas de igual inculto, sito donde llaman el Pereirín, en los mismos términos de dicho Arancedo, lindando al Norte, con el camino que baja de Pena para Arancedo; al Sur, con el arroyo que baja del regatón al Torco; al Este, idem de herederos de Francisco Alonso, y Oeste, idem de Bernardo García, tasado en mil quinientas pesetas.

3.º La también nuda propiedad

de otros siete días de aradura, o sea una hectárea treinta y tres áreas de terreno inculto, llamado también la Soma en dicho Arancedo, lindando al Norte, con el mismo río que baja de la Soma al pié del Couz; al Sur, con el camino de Pena para Arancedo; al Este, inculto de Eulogio Martínez y Oeste, idem de Manuel Núñez, y prado de este mismo. Tasada pericialmente en mil setecientos cincuenta pesetas.

4.º La igual nuda propiedad de una tierra labradia llamada del Caval, sita en términos de dicho Arancedo, cerrada de por sí con pared, de cabida de tres días de aradura, o sean cincuenta y nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas, lindando por el Norte, con más labradío de D. José Martínez de Ribadeo; por el Sur, con camino; por el Este, con más también labradío del referido D. José Martínez de Ribadeo, y por el Oeste, con más idem de D. Miguel García de Arancedo. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

5.º La también nuda propiedad de otra a prado llamada el Cardaval, linda al Este, con el camino que baja del Carbayón a las Pasadas de las Veigas, y terreno inculto de D. Juan Món; al Oeste, con el expresado camino y más terreno inculto del Món; al Norte, con más labradío de don Francisco Martínez, o sea la finca anterior, de la que se halla separado por una pared, y al Sur, con el expresado camino y con más camino servidero que sube a los Corbales. Mide unas diez áreas y fué tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

6.º La también nuda propiedad de otra a labradío llamada Los Veigayós, sita en dicho Arancedo, linda al Norte, con más labradío de D.ª Francisca Cuervo, D. Faustino Gudín y doña Consuelo Gayol; al Sur, con más de los herederos de Martínez de Ribadeo, y al Este y Oeste, con más de D.ª Francisca Cuervo. Mide once áreas y está gravada con la pensión una foral de tres medidas de trigo, o sean veintisiete litros setenta y cinco centilitros a favor de D.ª Francisca Cuervo de Ribadeo. Tasada pericialmente, descontada la mencionada pensión, en ochocientas pesetas.

7.º Y la también nuda propiedad de otra a labradío llamada el Porón, sita en términos de Arancedo, linda al Norte, con camino servidero; al Sur, camino público; al Este, prado de Antonio Vidarte y labradío de Nicanor Martínez y Oeste, labradío de Amador Gudín y herederos de D. Bernardo Carbajal; mide unas seis áreas y ha sido pericialmente tasada en cuatrocientas pesetas.

Total de la tasación nueve mil quinientas cincuenta pesetas.

A solicitud del procurador ejecutante Sr. González Pérez y por providencia de veinticinco del corriente, acordé sacar a pública subasta y por término de veinte días, los citados bienes, señalando para la celebración del remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera Instancia, las once de la mañana del día veintiocho de febrero próximo.

Se previene que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad de los bienes embargados están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para su examen y con ellos han de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Murias.—P. M. de S. S.ª P. S., Jenaro García.

—:—

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 671 del corriente año, por sustracción, interés y ruego de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la ocupación, caso de ser habidas, de las siguientes armas, sustraídas al vecino de esta ciudad don Arturo Cima Fernández, y que son las siguientes:

Una pistola Star, calibre 6,35 milímetros, número 115.901 de fabricación.

Una carabina Mausser, calibre 7 milímetros, número 1.247 de fabricación, y

Una escopeta de dos cañones, número 22.134, fabricada por Victor Sarasqueta.

Oviedo, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, P. S., E. D. Tamargo.

DE GIJÓN

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, contra José García, como denunciado, de cuarenta y cinco años de edad, casado y vecino que fué de esta villa, en la calle de Cabrales, número 123, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día primero de marzo próximo y hora de las once y cuarenta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, contra Amalia García de las Matas, hija de Antonio y de Anacleto, natural de León, de veintiocho años de edad, soltera y vecina que fué de esta villa, en la calle de Benito Conde, número 19, Casa Concepción, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se

Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

cuarto trimestre de 1934

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1934, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	34.273,29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.227.650,96
CARGO	2.261.924,25
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.017.511,12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	244.413,18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas.....	1.430,70	1.708,90	3.139,60
2 Bienes provinciales.....	5.796,25	552,95	6.349,20
3 Subvenciones y donativos.....	264.156,57	604.366,12	868.522,69
4 Legados y mandas.....	51.234,93	20.953,17	72.188,10
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	23.423,60	17.333,90	40.757,50
6 Contribuciones especiales.....	2.288.141,70	867.653,01	3.155.794,71
7 Derechos y tasas.....	3.865,64	33.179,04	421.834,68
8 Arbitrios provinciales.....	35.448,99	30.198,63	65.647,62
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	201.906,48	172.749,35	374.655,83
10 Cesiones de recursos municipales.....			
11 Recargos provinciales.....		749,55	749,55
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	30.845,79	23.187,59	54.033,38
13 Crédito provincial.....		98,50	98,50
14 Recursos especiales.....	1.104.842,28	174.929,25	1.559.771,53
15 Multas.....			
16 Mancomunidades interprovinciales.....			
17 Reintegros.....			
18 Fianzas y depósitos.....	4.395.832,93	2.227.650,96	6.623.533,89
19 Resultas.....			
CARGO			
1 Obligaciones generales.....	474.699,79	139.920,98	614.620,77
2 Representación provincial.....	28.299,54	20.142,00	48.441,54
3 Vigilancia y Seguridad.....			
4 Bienes provinciales.....			
5 Gastos de recaudación.....	176.000,39	157.452,12	333.452,51
6 Personal y material.....	725.674,80	226.553,11	952.227,91
7 Salubridad e higiene.....	3.500,00		3.500,00
8 Beneficencia.....	1.057.919,57	410.859,11	1.468.778,68
9 Asistencia social.....	13.034,35	18.232,75	31.267,10
10 Instrucción pública.....	80.185,01	30.637,39	110.822,40
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	346.983,72	640.809,54	987.793,26
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	20.973,50	7.126,00	28.099,50
13 Montes y pesca.....	75.484,46	26.447,30	101.931,76
14 Agricultura y ganadería.....			
15 Crédito provincial.....			
16 Mancomunidades interprovinciales.....			
17 Evoluciones.....		1,13	1,13
18 Imprevistos.....		750,00	750,00
19 Resultas.....	1.358.898,51	338.579,69	1.697.478,20
DATA	4.361.609,64	2.017.511,12	6.379.120,76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo, a 31 de Diciembre de 1934.—El Depositario, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, es en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.
En Oviedo, a 31 de diciembre de 1934.—El Interventor, Agustín Alarcía.—V.º B.º El Presidente, F. Lan et al.

acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día primero de marzo próximo y hora de las cinco de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Dado en Gijón, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.
Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, a Leonor Fernandez Martinez, como denunciante, de veinticuatro años de edad, soltera, hija de Benigno y Máxima, natural de Molino de Coz, Tuilla, Oviédo, y vecina que fué de esta villa, en la calle de Innerarity, número 49, segundo, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día pri-

mero de marzo próximo, a las diez y treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Dado en Gijón, a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.
Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos a Agentes de la Autoridad, contra José García Riestra, de diecinueve años de edad y vecino que fué de esta villa, en la calle de Ribadesella, número 1, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día primero de marzo próximo y hora de las diez y cuarenta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido en providencia de ayer admitiendo la demanda civil ordinaria de juicio de menor cuantía que formuló el Procurador D. José Ramón Ibaseta en nombre de D. José Menéndez López, en reclamación de pesetas; por la presente cédula se cita y emplaza a los demandados D. Alvaro y don Manuel Lopez Bango, mayores de edad ausentes en ignorado paradero como herederos de D. Manuel Lopez León, para que dentro del improrrogable término de diez días, improrrogables a contar desde la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en el juicio al principio citado, para contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá adelante el juicio en su rebeldía parándose el perjuicio en derecho establecido.

Dado en la villa de Gijón, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Adolfo Mori.

DE POLA DE LENA

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción de Pola de Lena.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en las diligencias para el cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 1 de 1933 por el delito de lesiones contra el procesado José Fernández Gutiérrez, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Santiago y Concepción, natural y vecino de Llanos de Somerón; se acordó sacar a primera pública subasta las fincas embargadas como de la propiedad de dicho procesado en la pieza separada de responsabilidad civil del mismo, cuya subasta tendrá lugar el día veinticinco de febrero próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, cuyas fincas son las siguientes:

- 1.ª Una casa de planta baja, sita

en Llanos de Somerón, de veinte metros cuadrados, linda a la derecha entrando, con otra de Cristóbal Fernández; izquierda, tierra de Jose García, espalda, otra de María Castañón y frente, camino.

2.ª Una cuadra con un pajar, de veinticinco metros cuadrados, sita en donde la anterior, linda a la derecha, entrando, casa de don Domingo García; izquierda, otra de José García; y espalda y frente, camino público.

Tasadas, la primera, en setecientas pesetas; y la segunda, en mil pesetas.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte en él los licitadores, deberán consignar previamente en el Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los inmuebles sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de dichas fincas, debiendo los licitadores conformarse con la certificación de cargas que obra en autos, sin que tengan derecho a exigir otro documento.

Los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, serán de cargo de los respectivos rematantes.

Dado en Pola de Lena, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, P. Foraster. — Adolfo Suárez.

DE RIBADEDEVA

Don Luis González Riaño, Secretario del Juzgado municipal de Ribadedeva.

Certifico: Que en el juicio de faltas, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Colombres, Ayuntamiento de Ribadedeva, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco, don Francisco Sebares Fernández, Juez municipal de este término, vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas incoado en virtud de denuncia de don Manuel Posada Noriega, y de parte médico, por lesiones que fueron causadas por sus hermanos don Juan y don José María Posada Noriega, todos mayores de edad, casados los dos primeros, vecinos de Colombres, contratista de obras el primero, periodista el segundo, y empleado el tercero; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo a don Manuel Posada Noriega, de la falta de lesiones a sus hermanos don Juan y don José María Posada Noriega, y en su consecuencia, debo

condenar y condeno a éstos a la pena de diez días, que cumplirán en el depósito municipal de estas Consistoriales y las costas procesales por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del denunciado Juan Posada Noriega, se publica su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Francisco Sebares.

Publicación

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado habiéndose constituido en audiencia pública, con mi asistencia, certificado — Luis G. Riaño. — Rubricado.

Para que así conste y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al fin de que sirva de notificación en forma al denunciado rebelde, expido el presente visado por el señor Juez en Colombres, (Ribadedeva) a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Luis G. Riaño. V.º B.º, Francisco Sebares.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en sumario 45 del corriente año, por sustracción; se cita a la persona propietaria de la máquina de escribir "Underwood", número 2.309.463, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ser instruido de los actos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o sea del derecho que tiene para mostrarse parte en dicha causa como perjudicado.

Oviedo, a 2 de febrero de 1935. — Luis Colubi. — El Secretario judicial, P. S., E. D. Tamargo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HEVIA DIAZ, Robustiano; Belarmino García Martínez; Gerardo Montes Muñiz; José Luis Fernández Vázquez; José Montes Gálvez; Manuel Agustín Blanco Blanco; José Blanco, (a) Pepito; Hilario Rodríguez

Díaz; Antonio Pérez Fernández; Isidro Vieira; Alberto Núñez Fernández; Pedro San Juan Fernández; Agustín Gutiérrez Calvo; Ovidio Álvarez Menéndez; Ovidio González Vázquez; José Areces Iglesias; Cándido Villa González; Andrés López; Belarmino Álvarez Álvarez; Graciano Díaz Villa; Jaime Fuego; José Fuego; Santiago Calbón; José Madera Fernández; Francisco Fernández García; Julio González; Lorenzo López Mulero, y Arturo González; domiciliados últimamente en Olloniego, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante el Juzgado militar Eventual número 4, de Oviedo, a constituirse en prisión, por estar acordado así en el sumario número 669 de 1934, que por el supuesto delito de rebelión, se les sigue en unión de otros.

DIAZ CALZON, José Faustino, hijo de Balbina, natural de Miranda Belmonte, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Esteban López Ipiens, Teniente de Artillería con destino en el Juzgado militar Permanente de la 8.ª División, en La Coruña.

PATALLO DIAZ MIRANDA, Angel, natural de Grado (Oviedo), hijo de Elvira, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 10, de Grado.

CASTRILLO LOPEZ, Julio, natural de Trubia (Oviedo), de 24 años de edad, hijo de Julio y de María, tornero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar Eventual de Trubia.

ALONSO GARCIA, Faustino, (a) El Cuba de Soto, natural de Trubia, de 26 años de edad, hijo de Cornelio y de Avelina, tornero, domiciliado últimamente en Soto (Trubia), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar eventual de Trubia.

MENENDEZ FERNANDEZ, José, (a) El Cojo, natural de Villarín-Trubia (Oviedo), de 30 años de edad, hijo de José y de Pilar, ajustador, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar Eventual de Trubia.

FERNANDEZ ABELLA, Honorio, natural de Mieres (Oviedo), de 35 años de edad, hijo de José y de Luisa, mecánico, domiciliado últimamente en Trubia, procesado por

delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar Eventual de Trubia.

PELAEZ HUERTA, Nicanor, natural de Trubia (Oviedo), de 27 años de edad, hijo de Manuel y de Ramira, mecánico, domiciliado últimamente en Soto (Trubia), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar Eventual de Trubia.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE GIJON

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados el resguardo de depósito expedido por el Banco Gijonés de Crédito, de Gijón, con el número 2019 a nombre de doña Trinidad Venta del Vallín comprensivo de pesetas 2.500 nominales, en cinco Obligaciones, seis por ciento, Ayuntamiento de Gijón, "Empréstito para Traída de Aguas y Saneamiento", y el resguardo número 2.304 expedido por el mismo Banco, a nombre de doña Alicia Costales Díaz, comprensivo de 500 pesetas nominales en una Obligación, seis por ciento, Ayuntamiento de Gijón "Empréstito para Traída de Aguas y Saneamiento", se hace público dichos extravíos, y se advierte, que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 6 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por éllo exento de toda responsabilidad.

Gijón, 4 de febrero de 1935 — El Director, Eugenio V. Zarracina.

Eléctrica Multuradora y Panificadora de Vilde. — S. A.

UNQUERA-BUSTIO

Convoca a sus Accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 23 de febrero corriente, en los locales de la fábrica, a las diez de la mañana, para examinar y aprobar las cuentas, balance, inventario y memoria del ejercicio de 1934.

Desde el día 17 al 22 del corriente, de 3 a 6 de la tarde y en las oficinas de esta empresa, estarán a disposición de los señores Accionistas el Balance y los libros correspondientes a dicho ejercicio.

Caso de no concurrir el capital necesario señalado en los Estatutos sociales para celebrarse esta Junta, se verificará el lunes 25 del corriente, en el mismo lugar y hora señalada para la anterior.

— El Presidente del Consejo, Saturnino García.